



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio NO. 056

Cali, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda, deberá complementarse el acuerdo suscrito por los cónyuges frente a los alimentos en favor del hijo en común, indicando la fecha y forma de pago. Este acuerdo, deberá suscribirse nuevamente por ambos consortes.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada por los señores CRISTIAN ALONSO ESPINAL GIRALDO y LEIDY JOHANA CRUZ URIBE.

SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco (5) días para subsanación, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado BERNARDO EZEQUIEL MARTINEZ JIMENEZ para que represente a los interesados en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9aac761fc67b79f0e4b6bd5d7702ac5fc039bf5d76b649dea5163873550863a**

Documento generado en 25/01/2022 11:57:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>